

RESOLUCIÓN N° 4018-DE-18

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1174 de 2011, el Manual De Contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca, como ente territorial en marco de sus competencias adelantó once (11) convenios interadministrativos con la EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P R/L BETARIZ HELENA VAGEON PABON con NIT 892099499-3 cuyos números y objetos se relacionan a continuación:

OBJETO	CONVENIO
AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN VEREDA NARANJITOS, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	547-2018
AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN REDES EN MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN EN LAS VEREDAS SAN JUAN DE REINERIA, LOS COLONOS, FUNDADORES, LA RESERVA Y VISTA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	513-2018
AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN EN LA VEREDA BRISAS MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	514-2018
AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN VEREDAS EL ROSAL, VISTA HERMOSA, FUNDADORES, LA RESERVA Y PLAYA RICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	515-2018
CONSTRUCCIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA VEREDA LAS VEGAS SECTOR CHALET REAL, MUNICIPIO DE SARAVERENA	516-2018
AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA Y PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	517-2018
AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LAS VEREDAS LAS CANCIONES, LA CEIBA, EL OASIS EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, ARAUCA	521-2018
AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	527 -2018
ADECUACIÓN RED DE MEDIA TENSIÓN VEREDA FILIPINAS, SECTOR ESPACIO TERRITORIAL DE CAPACITACIÓN Y REINCORPORACIÓN (ETCR) EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	528-2018
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA ATENDER PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	548-2018
AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN VEREDAS PALO DE AGUA, LA UNIÓN, LA SALVE, LAS CABAÑAS, VILLA NUEVA, LA PRIMAVERA, EL CRISTAL, POTOSÍ, PUERTO CAIMÁN EN LOS MUNICIPIOS DE FORTUL Y ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	549-2018

1

RESOLUCIÓN N° 4018 - - DE 2018

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR"

Que en los convenios Interadministrativos, en la Cláusula NOVENA de cada documento se establece que la supervisión de las obligaciones dispuestas en la misma, se encuentran a cargo del Secretario de Infraestructura Física del Departamento o a quien éste designe para tal fin.

Que el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 520 de 2014, en el numeral 5 OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN del Departamento de Arauca adoptado mediante Resolución N° 1844 de 2014, en el numeral 6.5.1 SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, dispone que le corresponde a la respectiva unidad ejecutora el seguimiento de la ejecución de los contratos respecto de los cuales sea designada su interventoría o supervisión según el caso. La vigilancia directa, y control de los contratos, estará a cargo de un supervisor o interventor externo, según el caso, quienes deberán cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia.

Que el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, en el numeral 6 PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR, establece que la designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación.

Que a su vez, el numeral 6.4.2 del MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, dispone que la designación del supervisor será ejercida por el Secretario de Despacho o un profesional de Planta que aquél designe para tal fin, quien deberá cumplir además de la ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos. Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la resolución interna No. 520 de 2014, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento, señaladas en la resolución N° 520 de 2014, 1844 de 2014 y demás actos administrativos relacionados.

Que en virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN N° 4018-15 DE 2018

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero Eléctrico **JOSÉ LEONARDO CÉSPEDES ZAPATA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.591.165 de Arauca funcionario de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión de los siguientes convenios interadministrativos:

OBJETO	CONVENIO
AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN VEREDA NARANJITOS, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	547-2018
AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN REDES EN MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN EN LAS VEREDAS SAN JUAN DE REINERIA, LOS COLONOS, FUNDADORES, LA RESERVA Y VISTA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	513-2018
AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN EN LA VEREDA BRISAS MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	514-2018
AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN VEREDAS EL ROSAL, VISTA HERMOSA, FUNDADORES, LA RESERVA Y PLAYA RICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	515-2018
CONSTRUCCIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA VEREDA LAS VEGAS SECTOR CHALET REAL, MUNICIPIO DE SARAVERENA	516-2018
AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA Y PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	517-2018
AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN REDES EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LAS VEREDAS LAS CANCIONES, LA CEIBA, EL OASIS EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, ARAUCA	521-2018
AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	527 -2018
ADECUACIÓN RED DE MEDIA TENSIÓN VEREDA FILIPINAS, SECTOR ESPACIO TERRITORIAL DE CAPACITACIÓN Y REINCORPORACIÓN (ETCR) EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	528-2018
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA ATENDER PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	548-2018
AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN VEREDAS PALO DE AGUA, LA UNIÓN, LA SALVE, LAS CABAÑAS, VILLA NUEVA, LA PRIMAVERA, EL CRISTAL, POTOSÍ, PUERTO CAIMÁN EN LOS MUNICIPIOS DE FORTUL Y ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	549-2018

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución N° 520 de 2014.

RESOLUCIÓN N° 4018 - DI 2018

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR”

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación, por lo cual dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **26 DIC 2018**

4



GLORIA YESSENIA BARRIENTOS URREGO
Secretaria de Infraestructura Física Departamental

Proyectó:

EDINSON RODRIGUEZ
SIFD

